



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Auto #01000

Asunto: No da trámite a solicitud
Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso verbal
Demandante: Camilo Olarte Ariza, Ana Eugenia Giraldo, Claudia Milena Olarte Giraldo
Demandado: Augusto Serna Agudelo
Radicado: 630013103003-2018-00120-00
Cuaderno: único en PDF fl. 321 (Ndt)

A despacho solicitud de la abogada Mariem Chamat Duque, para que se le haga entrega de títulos judiciales hasta la fecha y se le informe si la entidad empleadora continúa consignando a la cuenta del despacho los dineros embargados. Esta solicitud la hace como apoderada judicial del señor Camilo Olarte Ariza uno de los demandantes en este proceso.

Al revisar el expediente no se halló poder especial otorgado a la abogada Chamat para que actúe dentro del proceso, razón por la cual no tiene legitimación para actuar dentro de este asunto en la calidad que invoca. En consecuencia, no se dará trámite a su solicitud.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #77 publicado el 18-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d89488d872cea90a749cbfe7a4e994e5dac9e36bd315324731c90947888833a7

Documento generado en 13/08/2020 05:16:45 p.m.